



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que la apoderada demandante solicitó la corrección del auto por medio del cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer. Sabanalarga, veintisiete (27) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintisiete (27) de marzo de 2023.

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE RESICION DE CONTRATO POR LESION ENORME
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00053-00
DEMANDANTE	AIDA REGINA WILCHES MORALES
DEMANDADO	JOSE JOAQUIN BOSS INSIGNARES

Verificado el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, se evidencia que efectivamente le asiste razón a la peticionaria en el sentido de que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, no en Soledad, como se indicó en el auto de fecha 16 de marzo de 2023, lo que conllevó al Despacho a disponer la remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico, siendo el competente un Juzgado de la misma categoría pero del Distrito de Barranquilla, en razón al factor territorial de competencia y al real domicilio del demandado.

Así las cosas, se dispondrá corregir todo lo referente al domicilio del demandado JOSE JOAQUIN BOSS INSIGNARES, tomando el Distrito de Barranquilla como su domicilio y como consecuencia de ello, se ordenará la remisión del expediente, a la Oficina Judicial de Barranquilla, para que efectúe el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de ese Distrito Capital, quien deberá desatar el asunto propuesto por la demandante.

Por lo expuesto, el Despacho

ORDENA

1. Tener como domicilio del demandado JOSE JOAQUIN BOSS INSIGNARES, tal y como lo afirma la demandante en su demanda y viene consignado en la Escritura Publica No. 0713 del 19 de junio de 2020 (ver parte superior del folio 11 de la demanda)
2. Ejecutoriado este proveído, remítase la presente demanda con todos sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial de Barranquilla, a fin de que efectúe el reparto del presente asunto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico, por ser el competente para desatar la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 28 de marzo de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 043


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010dce99719fcc5df4972460e59e84ab7dd629cecb47ed29d340dfb14035e86**

Documento generado en 27/03/2023 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>